



# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2179/23**  
Fontana, 13 de febrero de 2023.-

VISTOS:

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA 14/02/23	10:20
N° 07-23 LET C.M.	

MESA DE ENTRADAS	
Asignación Simple	Pagos
1131	A
J 4 FEB 2023	
1057	

La A/S N° 12/23, de fecha 09 de febrero del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para DONAR con cargo, parte de un inmueble municipal a favor de la ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO ANUNCIACION. Desafectación de dominio público municipal y afectación al dominio privado del Municipio, previo a la instrumentación de la donación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita autorización para DONAR CON CARGO parte del inmueble, reserva municipal (que abarca una superficie de 9.241,60 metros cuadrados) identificado catastralmente como: Cir. II. Secc. "A" CH49, MZ.11, según plano de mensura y subdivisión N.º 20-29-20 de dominio público municipal; a favor de la **ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO ANUNCIACION CUIT N.º 30-71785896-0**, Matrícula N.º4128, Acta N.º10, Folios 88 a 97, Protocolo de Asociaciones Civiles, Tomo I, Año 2020, reconocida por Resolución N°092 del 28 de Enero de 2020, con el fin único y exclusivo de construcción e instalación de una cancha de futbol que se proponen con los fines de deporte, esparcimiento y contención de sus asociados en beneficio de la comunidad de Fontana. –

**Que** asimismo, previo a la instrumentación de la donación antes detallada, se requiere la desafectación del dominio público municipal y afectación al dominio privado del Municipio parte del inmueble (que abarca una superficie de 9.241,60 metros cuadrados) Cir. II. Secc. "A".Ch. 49, MZ11, todo ello conforme surge del informe y croquis de ubicación del inmueble elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal.

**Que** cabe aclarar, que posteriormente deberá realizarse la mensura y subdivisión del inmueble a donar, para obtener la nomenclatura catastral definitiva, ya que sólo se pretende donar parte de la MZ11 de la chacra 49 conforme surge del informe antes referenciado.

**Que** el cargo establecido para la donación consiste en la construcción e instalación de una cancha de futbol que se proponen con los fines de deporte, esparcimiento y contención de sus asociados en beneficio de la comunidad de Fontana. –

**Que** se establece como RESTRICCION DE DOMINIO, la prohibición de ceder, vender, constituir hipoteca y otros derechos que graven el inmueble, enajenarlo, transferirlo, alquilarlo total o parcialmente; y se deja expresamente determinado que en caso de disolución de la Asociación el inmueble volverá automáticamente al patrimonio del municipio.

**Que** la donación con cargo cuya autorización se solicita es contemplando el interés social de las actividades que se llevan adelante por la Asociación; se adjunta a la presente informe y croquis de ubicación del inmueble elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal A.S. N° 155 Let. V Resolución 092 de Inspección General de Personas

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2179/23

Fontana, 13 de febrero de 2023.-

Jurídicas y Registro Público de Comercio, Acta Constitutiva, Estatuto y solicitud cursada por su presidente.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión De Asuntos Generales y de Tierra y Ordenamiento Urbano y su despacho registrado bajo A/S N° 17/23, aprobado por la mayoría de los presentes en Sesión Extraordinaria N° 02/23, de fecha 13 de febrero del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/23.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) DESAFECTAR** del Dominio Público Municipal y **AFECTAR** al Dominio Privado Del Municipio parte del inmueble, reserva municipal (que abarca una superficie de 9.241,60 metros cuadrados) identificado catastralmente como: Cir. II. Secc. "A" CH49, MZ.11, según plano de mensura y subdivisión N° 20-29-20.


**ARTICULO 2º) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a **DONAR** con **CARGO** a la **ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO ANUNCIACION CUIT N.º 30-71785896-0**, Matrícula N.º 4128, Acta N.º10, Folios 88 a 97, Protocolo de Asociaciones Civiles, Tomo I, Año 2020, reconocida por Resolución N°092 del 28 de Enero de 2020, parte del inmueble (que abarca una superficie de 9.241,60 metros cuadrados) identificado catastralmente como: Cir. II. Secc. "A" CH49, MZ.11, según plano de mensura y subdivisión N° 20-29-20; con el fin único y exclusivo de construcción e instalación de una cancha de futbol que se proponen con los fines de deporte, esparcimiento y contención de sus asociados en beneficio de la comunidad de Fontana.

**ARTICULO 3º) ESTABLECER** como **RESTRICCION DE DOMINIO**, la prohibición de ceder, vender, constituir hipoteca y otros derechos que graven el inmueble, enajenarlo, transferirlo, alquilarlo total o parcialmente; dejándose expresamente determinado que en caso de disolución de la Asociación el inmueble volverá automáticamente al patrimonio del municipio.

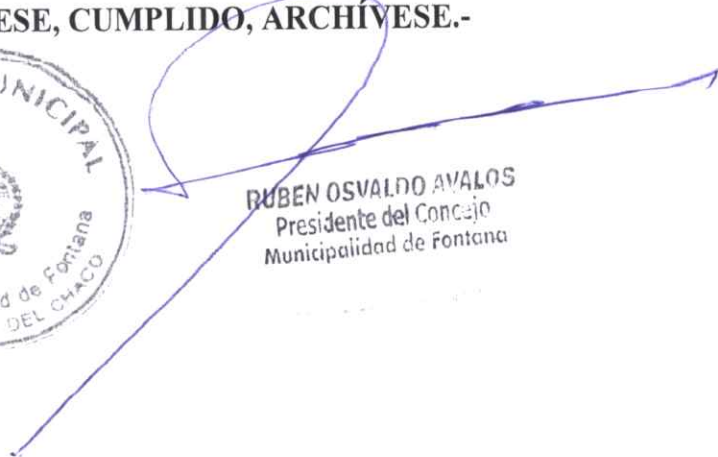
**ARTICULO 4º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 5º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gladys Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

MESA DE ENTRADAS	
Recepción S/Nº: 44	05 ENE 2023
Nº 155	Let. J
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

FONTANA, 05 de Enero de 2023

A: **ESCR. LAURA BAEZ**

SECCION ESCRIBANIA

De: **ARQ. SANTIAGO VICENTIN**

DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

ASUNTO: INFORME DONACION TERRENO PARTE DE Mz 11- Ch. 49

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio ante quien corresponda, a efectos de elevar informe sobre un predio propiedad de la Municipalidad de Fontana el cual se pretende donar una parte del mismo al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ANUNCIACION. Ubicado sobre la Calle Guido Spano entre Pje. Misiones y Pje. San Luis.

En virtud a la solicitud realizada se informa que el inmueble tiene las siguientes características:

- **ZONA URBANA:** se encuentra en una zona urbanizada – R2 – ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD, según Código de Planeamiento Urbano (ORD. N° 1253/13).
- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** parte de la MZ 11 - Ch. 49 – Secc. A – Circ. II, de la Localidad de Fontana.
- **PROPIETARIO:** destinado Reserva Municipal - Municipalidad de Fontana.
- **Folio Real – Matricula N°:** 90.556 – EN MAYOR EXTENSIÓN.-
- **Plano de Mensura y Subdivisión:** 20/29/20– Fecha de Aprobación 19/FEB/2021.
- **MEDIDAS:** terreno de forma rectangular que mide por su frente en el lado S.O. 115,52 metros, e igual contra frente en su lado N.E., por 80,00 metros de fondo en sus lados S.E. y N.O.
- **SUPERFICIE:** 9.241,60 m<sup>2</sup>

Cabe aclarar que se deberá realizar la mensura y subdivisión, para obtener el inmueble con la nomenclatura catastral definitiva de la parcela. Se adjunta copia de croquis.

Sin otro particular la despido con atenta consideración.-

ARQ. SANTIAGO VICENTIN  
Dcción. Arquitectura y Urbanismo  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

*La Ciudad del Abrazo Cordial .*



0800-555-3668  
(0362) 447-5857



9 DE JULIO 520




FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

AV. MARCONI

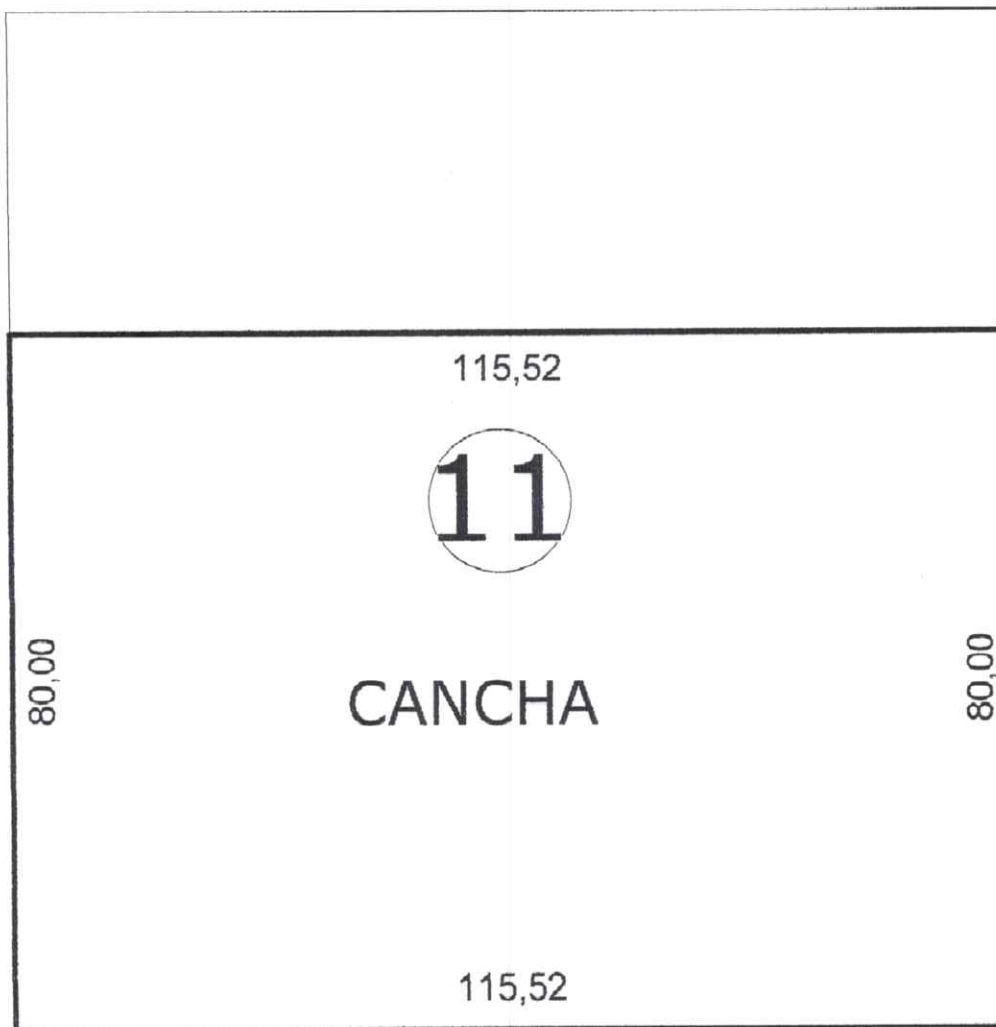


15,00

15,00'

PJE. MISIONES

PJE. SAN LUIS



15,00

15,55

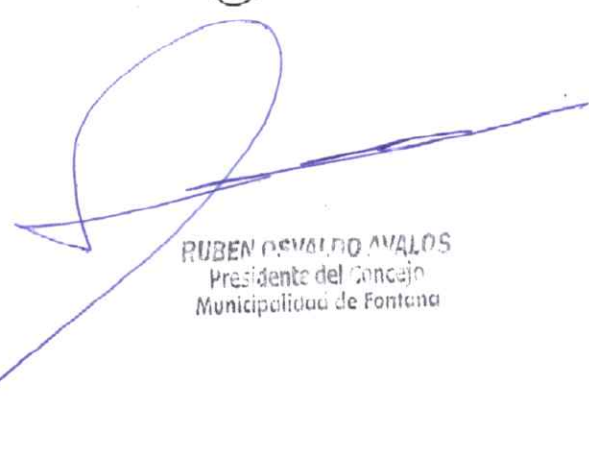
C. GUIDO SPANO

15,00

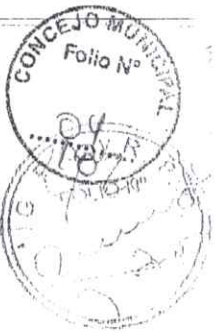
ARQ. NESTOR SANCHEZ  
Dcción. Arquitectura y Urbanismo  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

  
Gilda Gabriela Rolon  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

Inspección General de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio



Resistencia, 28 de Enero de 2010

VISTO:

La Actuación Simple N° E-3-2019-7396-E, y sus agregados de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

CONSIDERANDO:

que, por el mismo, la entidad denominada Asociación Civil Deportivo Anunciación, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, solicita su personería jurídica y la aprobación de su estatuto social;

Que analizada la viabilidad de la misma surge que cumplió con la exigencia de la normativa aplicable por éste Organismo (Disp. Gral. N° 062 de fecha 25 de octubre de 2018);

Que las Asociaciones Cívicas son personas jurídicas sin fines de lucro sujetas a autorización de funcionamiento, lo cual implica desde el punto de vista administrativo, la conformidad del Estado y el control de la legalidad intrínseca y extrínseca del acto fundacional;

Que a fs.40 y 41, ha merecido informe y dictamen favorable del Departamento Asociaciones Cívicas y del Departamento Legal de este Organismo;

Que, en consecuencia, ésta Inspección General coincide con el informe y dictamen mencionados;

Que los fines sociales que la entidad persigue se encuadran dentro del concepto "bien común" sustentado en los artículos 148 y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, por lo que corresponde otorgar la autorización para funcionar;

Que en orden a lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por los artículos 12°, inciso a) y 30°, inciso a) de la Ley 6723;

Por ello:

EL SUB INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE  
COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º: CONCEDESE el goce de la personería jurídica a la entidad Asociación Civil Deportivo Anunciación, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco

Artículo 2º: APRUEBASE el Estatuto Social, de la entidad denominada Asociación Civil Deportivo Anunciación, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco y procédase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

Artículo 3º: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

hgr



Dr. Eduardo F. Colombo  
INSPECTOR GENERAL  
Inspección General de Personas Jurídicas  
y Registro Público de Comercio  
Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 0 9 2  
-es copia. -

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

Obligado N° 135/143 - Tel.: 3624 4453104 - Resistencia - Chaco





**ANEXO II DE LA DISPOSICION GENERAL N° 018**  
**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO**

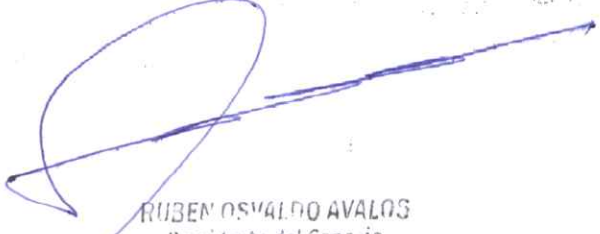
En la de ciudad Fontana de la Provincia del Chaco, Departamento San Fernando a los 25 días del mes de noviembre del año 2019, siendo las 18: 00 horas, se reúnen los señores:

- GONZALEZ, Andres Fabian, D.N.I N° 30.453.363, Ch. 45 Mz. 56 S/N Barrio Anunciación, Fontana.
- LOPEZ, José Luis, D.N.I N° 17.251.104, Casa 35 S/N Barrio Anunciación, Fontana.
- MACHUCA, Gerardo Ariel, D.N.I N° 26.984.068, Mz. 62 Pc. 17 Barrio 444 Viv.
- SOLIS, Justo Daniel, D.N.I N° 31.796.203, Mz. B, Pc. 14 Villa Floriani, Fontana.
- FERNANDEZ, Raúl Oscar, D.N.I N° 18.240.690, Ch. 48 Mz. 69 Pc. 20 Barrio Anunciación, Fontana.
- RUIZ, Elizabeth Del Valle, D.N.I N° 31.842.839, Ch. 45 Mz. 56 Pc. 08 Barrio Anunciación, Fontana.
- BENITEZ, Daniela Liliana, D.N.I N° 36.020.502, Mz. 99 Pc. 18 Barrio 173 Viviendas Floriani, Fontana.
- IÑIGUEZ, María Isabel, D.N.I N° 33988067, Ch. 45 Mz. 48 S/N Barrio Anunciación, Fontana.
- GODOY, Maria Isabel, D.N.I N° 2249119, Mz. 69 Pc. 20 Casa 48 S/N Barrio Anunciación, Fontana
- BRITZ, Juan Carlos, D.N.I N° 27877532, S/ CALLE S/N B° EVITA. Fontana, a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro así como para aprobar el Estatuto que regirá a la entidad y designar sus autoridades. I) Constitución de la Asociación Civil: Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO ANUNCIACIÓN", con domicilio legal en Ch. 45 Mz. 56 S/N Barrio Anunciación, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. II) Estatuto: De igual modo se prueba el Estatuto cuyo texto se transcribe



  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana







"2020 - Año del Congreso Pedagógico"



"Asociación Civil Deportivo Anunciación"-----

Domicilio: Fontana - Chaco-----

Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA Nº 4128 Acta Nº 10, Folios 88 a 97, Protocolo de ASOCIACIONES CIVILES, Tomo I, Año 2020.-----

Reconocida por **Resolución Nº 092** de fecha 28 de Enero del 2020.-----

Insp. Gral. de Pers. Juríd. Y Reg. Púb. de Comercio.-----

División Protocolizaciones y Archivo, 04 de Febrero del 2020.-----



*Ana Melisa Vañan*  
C.P. Ana Melisa Vañan Amore  
A/c. Declón. Reg. Púb. de Comercio  
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio  
Provincia del Chaco



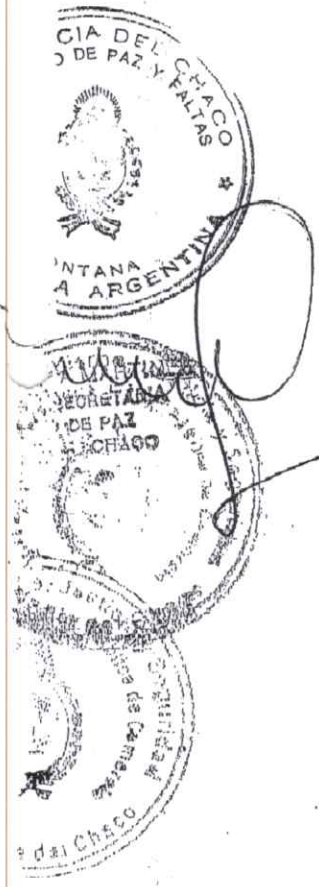
*Gilda Gabriela Rolón*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



ESTATUTO. TITULO PRIMERO. DENOMINACION. DOMICILIO Y FINALIDADES. ARTÍCULO 1: En la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco, donde tendrá su domicilio, queda constituida la entidad denominada "Asociación Civil Deportivo Anunciación", que se propone los siguientes fines: a) Deporte, esparcimiento y contención de sus asociados; b) Colaboración de la comunidad de socios para el cometido de la enseñanza y contención de sus miembros; c) El patrimonio social solo se afectará a los fines de la asociación, y desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles que sean compatibles con el objeto de la entidad y, asimismo, propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. **CAPACIDAD.** ARTÍCULO 2: La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, preñarlos, como así resultan también realizar cuanto acto jurídico sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos. Específicamente, por medio de sus representantes y previa decisión adoptada en asamblea extraordinaria convocada al efecto, podrá constituir entidades de segundo grado cuyos objetivos sean coincidentes con los enumerados precedentemente. **PATRIMONIO.** ARTÍCULO 3: Constituyen el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener



*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo asimismo: solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, con venia de su representante legal y ser presentados por Socios Activos o Vitalicios, con una permanencia en el primer carácter de seis meses continuados acompañando la documentación que se le exija. b) Ser menor de dieciocho años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de rechazo de una solicitud por la Comisión Directiva, se registrará por las mismas disposiciones que al respecto existen para los Socios Activos. Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso.

**ARTÍCULO 9:** Los Socios Honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los Socios de la categoría a que pasan a pertenecer.

**ARTÍCULO 10:** Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de las delegaciones de la Entidad, discusiones que impliquen intolerancia religiosa, racial o política, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno y



*[Handwritten signature]*

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten signature]*

RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales y demás obligaciones pecuniarias establecidas por el estatuto; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. El asociado que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrase en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada. Transcurrido un mes de la intimación sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. **ARTÍCULO 14:** Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, aboniando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el momento de la reincorporación más cuota de ingreso que correspondiere en ese momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año, se perderá todo derecho y sólo podrá ingresar como socio nuevo. **ARTÍCULO 15:** Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan éste Estatuto y reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique plenamente. Durante la licencia el socio no podrá



Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL  
Folio N°  
18  
18

existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Revisora de Cuentas hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Revisora de Cuentas deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas.

**ARTÍCULO 18:** Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos de la asociación, del mantenimiento e integridad de sus bienes patrimoniales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehacientemente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables de las multas que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aplique a la Asociación por cualquier infracción a normas legales o estatutarias imputables a dichas comisiones. **ARTÍCULO 19:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de seis meses en el primer caso; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales sin necesidad de intimación previa; d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias.

185

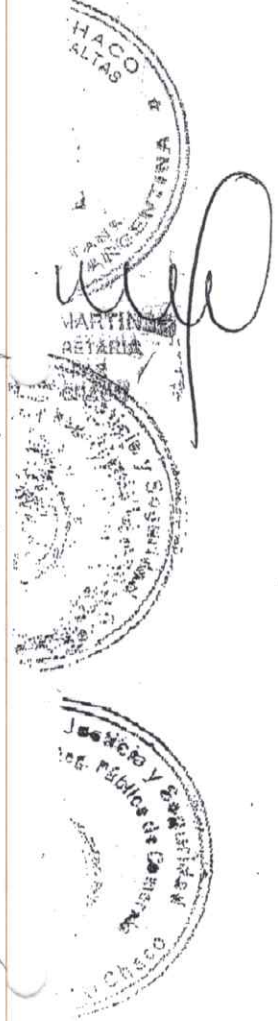
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



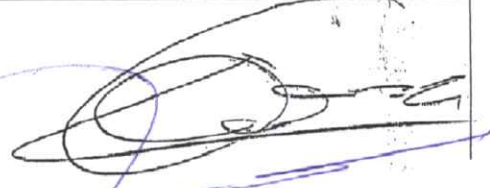


ante el mismo cuerpo. **ARTÍCULO 22:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, la que deberá pronunciarse ratificando o no el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i)

rab

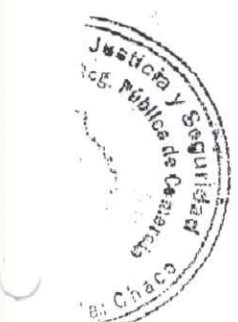
  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



social si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a esta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará la presencia de por lo menos dos de sus miembros titulares, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración designando a propuesta de los Asambleístas y a simple pluralidad de votos a cada uno de los que asumirán en los cargos vacantes hasta completar los mandatos que estaban previstos para los que dejaron dichos cargos. **TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE . ARTÍCULO 24:** El Presidente, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, quien lo suceda, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus



*Gilda Gabriela Rojón*  
Gilda Gabriela Rojón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Rubén Osvaldo Avalos*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico- financiero de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas los exijan; g) Firmar con el Presidente los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. **TITULO SÉPTIMO. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES. ARTÍCULO 27:** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; c) Cubrir por orden de prelación los cargos ejecutivos previstos en los Artículos 24, 25 y 26 precedentes, cuando se den los supuestos allí mencionados. **ARTÍCULO 28:** Los Vocales Suplentes se incorporarán por orden de lista a la Comisión Directiva para reemplazar, en principio, a los Vocales Titulares en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de éstos o cuando por aplicación de la última parte del artículo anterior, los mismos deban ocupar otro cargo vacante. Todos los reemplazos por renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazado o, en los dos últimos casos hasta que cesen dichas causales. Principio este que será de aplicación en los artículos inmediatamente precedentes. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos

*[Handwritten signature]*  
MARTÍN  
SECRETARÍA  
DE PAZ  
Y JUSTICIA  
DEPARTAMENTO  
DEL CHACO

Defensa y Seguridad  
Pública y Camarero  
1900

*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

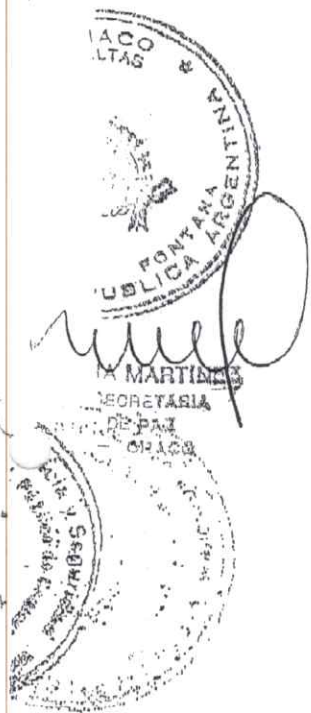


*[Handwritten signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana





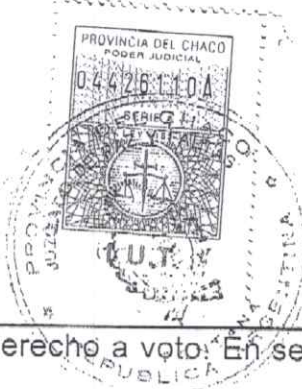
oficio. En este último caso los miembros de la Comisión Directiva y, si corresponde, de la Comisión Revisora de Cuentas, serán personal y solidariamente responsables de las consecuencias de la omisión de sus deberes. **ARTÍCULO 31:** Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la Sede Social y publicación en el Boletín Oficial cuando el número de socios en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número la convocatoria se hará mediante avisos en la sede social y publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Provincia. En ambos casos se convocará con una anticipación de quince días al Acto Asambleario. En el momento de ponerse el aviso en un lugar bien visible de la sede, se tendrá en Secretaría, en el horario de atención al público y siempre que deban ser considerados en la Asamblea un ejemplar de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas al Estatuto o aprobación o reformas de reglamentos, también se tendrá un proyecto de los mismos a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente. **ARTÍCULO 32:** En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes. **ARTÍCULO 33:** En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en



*Gilda Gabriela Ronon*  
Gilda Gabriela Ronon  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



los Asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes: **ARTÍCULO 38:** La institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus Asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser, la misma Comisión Directiva u otros Asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se transferirá al Fondo Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, creado por el artículo 36° de la Ley N° 6723. **ARTÍCULO 39:** Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida como mínimo con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto, rigiéndose con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. Esta resolución y las de los Artículos 37 y 38 deberán ser sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio para su respectiva aprobación y hasta tanto ello no ocurra no tendrán validez legal.-

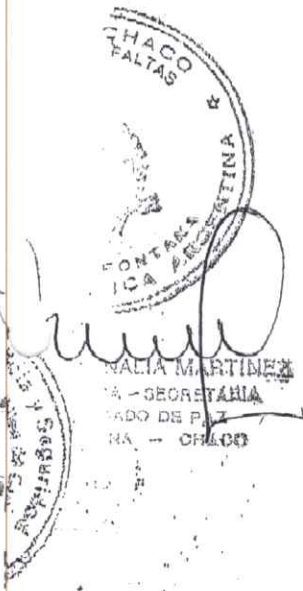
*Solididad*  
*Solididad*  
SECRETARÍA

*Gonzalez*  
Gonzalez Andres Fabian  
Presidente.

*Gilda*  
Gilda Gabriela Bolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Ruben*  
RUBEN OSWALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



Fontana, 7 de Febrero de 2023



A la Sra.  
Intendenta de la Localidad de Fontana  
Sra. Patricia Pados.

Objeto: Proyecto

Cumplo en dirigirme a Ud. Solicitando su Colaboración con el Proyecto de cierre perimetral y Iluminación del Club Social y Deportivo Anunciación de esta Localidad. El cierre perimetral es obligatorio por pedido de la Liga Chaguaná de Fútbol, para poder habilitar nuestro predio y buscar de local en el mismo y no estar dependiendo que queden lugar en el predio Nestor Kirchner para que nos den a todas Mis Categorías.

\* Iluminación: Esto es fundamental en este lugar ya que contamos con muchos chicos y el equipo femenino de 1ª División que estudian y trabajan por lo que necesitan un lugar donde entrenar de noche.

Estos puntos son fundamental para nuestro club y los chicos que son los que estarían mas cómodos, para realizar las Actividades físicas que requiere el Fútbol. Es todo cuanto Solicito espero de una respuesta favorable.

Lopez José Luis  
D.N.I. 17.251.104  
SECRETARIO



González Andrés Fabián  
D.N.I. 30.453.363  
PRESIDENTE

Atentamente,  
González Andrés Fabián

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana